



1. Generalidades

Esta norma define las líneas directrices que puedan garantizar una explotación sin problemas desde el punto de vista del peso de los vehículos, ya sea de construcción industrial o personal. Esta norma no es válida para vehículos motores.

La masa de los vehículos quedará así definida para que de esta forma se garantice la estabilidad (evitando el vuelco) de los vehículos en las curvas de los circuitos en miniatura, teniendo en cuenta la masa del resto del convoy que le sucede.

2. Masa mínima

En la tabla siguiente se puede llegar a la masa mínima en el caso de que no influya ningún elemento negativo sobre el vehículo. Estos factores negativos pueden ser, por ejemplo:

- centro de gravedad del vehículo elevado.
- Distancia muy grande entre el plano del tope y el eje (o pivote del bogie).
- Punto de tracción del enganche desfavorable (este punto ha de estar lo más próximo posible al eje o al pivote del bogie).
- Punto de tracción del enganche al bogie.

Masa mínima por milímetro de largura entre topes del vehículo

Escala	Z	N	TT	H0	S	0	I	II
Masa (gr./mm)	0,12	0,17	0,25	0,40	0,60	1,00	2,00	4,00

3. Masa aumentada

La masa del vehículo no se incrementará en más de un 30 % de los valores de la tabla. En caso de sobrepasar estos valores es necesario estar atento a la composición del tren.

El aumento de la masa del vehículo, con tal de obtener la masa mínima en el caso de la producción industrial, se podrán obtener con la ayuda de otros materiales (por ejemplo: lastre, placas de metal). El consumidor tendrá la posibilidad, con medios sencillos, de añadir o cambiar los materiales.

4. Criterios adicionales

En caso de explotación en curvas cerradas y con peralte (NEM 114), se tendrá que vigilar el peligro de vuelco, principalmente de los vagones que comporten factores negativos según se ha descrito en el punto 2. El vuelco se podrá evitar con el añadido de peso suplementario (por ejemplo: carga).

En los vehículos – acoplados generalmente por enganches que reproducen el original – que circulan con los topes juntos (NEM 111, párrafo 3.2 y anexo) es obligada la aplicación de esta recomendación para la masa de los vehículos.